



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato No 001-cultura2012

Obra: Equipamiento del auditorio de la Casa de la Cultura en Tequila Jalisco.

En la Ciudad de Tequila, Jalisco, siendo las 12:00 horas del 01 de marzo del 2012, en las instalaciones que ocupa actualmente la presidencia municipal, comparecieron por una parte parte los **CC. GERMAN GARCIA RIVERA, LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA, LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA** y el **LCP. OSCAR CARRILO DIAZ**, en sus respectivos caracteres de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, ENCARGADA DE LA TESORERIA Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS** respectivamente, quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**. Por conducto del **H. AYUNTAMIENTO**, a quienes para el propósito del presente contrato se le denominara "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte la empresa denominada, "**RESTAURACIÓN DE INMUEBLES ARQUITECTONICOS E HISTORICOS S.A. DE C.V.**" representada en el presente acto por su apoderado legal, el **C. ARQ. EFRAÍN GONZALEZ PLASCENCIA** a quien en el curso de este instrumento se le denomina "**EL CONTRATISTA**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron tener celebrado un contrato de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

I.1 Los funcionarios el **C. GERMAN GARCIA RIVERA**, en calidad de Presidente Municipal, la **Lic. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA** como Síndico municipal, la **LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**, como encargada de la hacienda municipal y el **LCP. OSCAR CARRILO DIAZ**, en su



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



carácter de director de obras públicas, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. así como en lo dispuesto en los artículos 12 fracciones XXXIV, XXXVI, 13 y demás relativos y aplicables de la ley de obra pública del estado de Jalisco, la construcción y supervisión de la obra pública municipal y, en consecuencia a la celebración de este contrato, tienen las facultades suficientes para representar al "**MUNICIPIO**" DE TEQUILA, JALISCO. por conducto del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

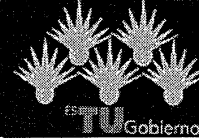
1.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.

1.3. Que a iniciativa del presidente municipal **GERMAN GARCIA RIVERA**, y Por acuerdo del pleno del **H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, de fecha 27 de junio del 2011, tomado en sesión ordinaria No. 18 en el quinto punto del orden del día, se realice la ejecución y el contrato del PROYECTOS DE OBRA** denominado, **EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE TEQUILA JALISCO (equipamiento auditorio, butacas, aire acondicionado, iluminación y sonido, así como CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA CASA DE LA CULTURA (obra civil 2 nivel)** Y que cuentan con los recursos económicos suficientes derivados del programa **PAICE** por la cantidad de **\$574,999.64** quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve 64/100 M.N), así como del **gobierno del estado**, a través de la **secretaria de cultura**, la cantidad de **\$500,000.00** quinientos mil pesos 00/100 M.N aportando el municipio para completar el equivalente que requiere el programa **PAICE** , la cantidad **de \$75,000.00** setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., además de los recursos materiales suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato.



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



II.-Por su parte "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los conocimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.3.- Que ha sido inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.4.- Que cuenta con el siguiente domicilio fiscal:

RESTAURACIÓN DE INMUEBLES ARQUITECTONICOS E HISTORICOS S.A. DE C.V.

Constituida mediante escritura numero 774 de fecha 12 doce de junio del 2001, pasada ante la fe del notario público número 51 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS con domicilio social la Contratista en la calle Antonio Madrazo no. 551 en la Colonia Constitución de Zapopan, Jalisco, con registro ante el IMSS numero C16-7807010-7 y registro federal RIA-010703-FI7. Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes.

CLÀUSULAS:


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra indicada en el punto 1.3 del capítulo de declaraciones.

SEGUNDA.- MONTO DE LO CONTRATADO.- El importe de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de **\$1'149,999.64 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100M.N)**



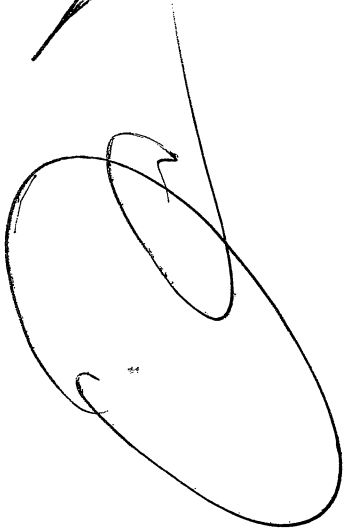
Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012

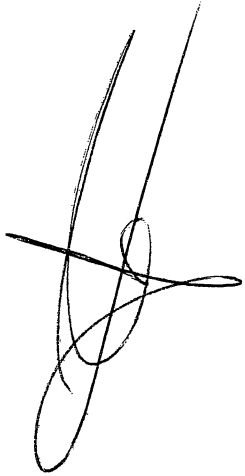


TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día que especifique la orden de iniciación de obra, la cual será el día siguiente hábil en que se entregue el anticipo por el "**MUNICIPIO**", y misma que habrá que concluir en el termino improrrogable de **16 semanas** contadas a partir de la fecha de iniciación de la obra de conformidad a lo impuesto por el artículo 29 del reglamento de la ley de obra pública del estado.

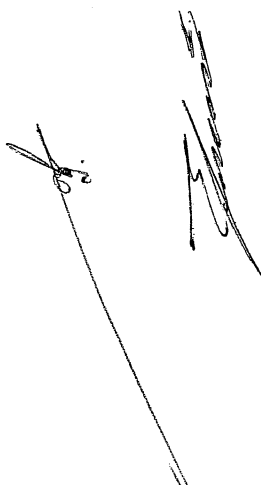
PERIODO DE EJECUCION: DEL 05 DE MARZO DE 2012 AL 25 DE JUNIO DE 2012.



EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO, SIN MODIFICAR EL PLAZO RE PROGRAMADO DE INICIO, PARA LO CUAL "**EL CONTRATISTA**" DEBERA PRESENTAR SOLICITUD DE PRORROGA EN BASE AL CITADO ARTICULO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, ASI COMO TAMBIEN EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA, EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE INICIACION, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.



CUARTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBERA SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA, A LA DIRECCION DE CONTRUCCION, ANEXANDO EL PROGRAMA RE CALENDARIZADO Y UNA VEZ AUTORIZADO DEBERA PRESENTARLO PARA SU REGISTRO EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS "**EL MUNICIPIO**" DEBERA CONTESTAR LA SOLICITUD EN UN PLAZO DE 05 DIAS CALENDARIO. SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.



LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, A LA DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGÚN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE EL "MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE \$ 575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL 50%, ESTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, EL CONTRATISTA AMORTIZARA EL ANTICIPO CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA.

SEXTA.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO.- PARA GANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARA UN CHEQUE FISCAL A FAVOR Y SATISFACCION DE LA TESORERIA DE EL "MUNICIPIO" POR EL VALOR DEL ANTICIPO. PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA, Y QUE SOLO PODRA CANCELARSE POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. UNA VEZ FINALIZADA LA MISMA.

SEPTIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN ESTE PROYECTO Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, SE PAGARAN POR EL "MUNICIPIO", CON BASE EN LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS.

OCTAVA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE EL "MUNICIPIO" SEA NECESAIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTABAN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMARSE CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS DE PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATAN, "EL MUNICIPIO" ESTARA FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHSO PRECIOS.



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y LA TESORERIA CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE EL **"MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS E INSUMOS Y RENDIMIENTOS QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.- **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRA DE EL **"MUNICIPIO"** COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS DE QUE EL **"MUNICIPIO"** DETERMINE. SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADAS CON INTERVALOS NO MAYORES DE 50 DIAS HABLES. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A PRESENTAR EL 100% DE LOS NUMEROS GENERADORES, MEMORIA FOTOGRAFICA Y BITACORA DE OBRA A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FISICO Y DOCUMENTADO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRAN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DECIMA PRIMERA.- ESCALATORIAS.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA CONFORME AL ARTICULO 36 FRACCIONES I,III Y IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO SEGÚN EL CASO.

DECIMA SEGUNDA.- LA FECHA LIMITE PARA PAGAR ESCALATORIAS SERA DE 20 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA CUAL SE DARA A CONOCER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

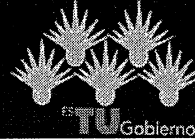
DECIMA TERCERA.- CONVENIOS ADICIONALES.- CUANDO LA MODIFICACION AL CONTRATO CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUE UN INCREMENTO SUPERIOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EL MONTO O PLAZO PACTADO O VARIE SUBSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE INSTRUMENTARA POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE A AUTORIZACION EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS POR PARTIDAS.

DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCION EL "MUNICIPIO" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LO QUE HARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE EL "MUNICIPIO" ESTE PODRA, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O PAGO TOTAL DE LA OBRA , AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDO Y APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE RESPONSABILIDAD DE QUE PUDIERA INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



RESULTEN Y QUE PREVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO EL **"MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA QUINTA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE EL **"MUNICIPIO"** ESTE ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARA POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA. EN ESTE CASO EL **"MUNICIPIO"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

DECIMA SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS.- **"EL CONTRATISTA"** SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A EL **"MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LOS ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTE O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS.- **"MUNICIPIO"** NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL **PRESIDENTE MUNICIPAL.**

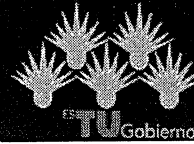
DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.- **"EL CONTRATISTA"** SERA EL RESPONSABLE DE QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMO, POR LO QUE EL **"MUNICIPIO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVINIENTE DE PROVEEDORES NI CUALQUIER OTRA DE CARÁCTER LABORAL.

DECIMA NOVENA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- **"EL CONTRATISTA"** EN CASO DE SER NECESARIO, SE OBLIGA A ADOPTAR PARA SU PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINISTRO, SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- EL **"MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DADO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** CON QUINCE DIAS HABILES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, EL **"MUNICIPIO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A **"EL CONTRATISTA"** PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA POR LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA. CUANDO EL **"MUNICIPIO"** DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMAS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE LA SUSPENSIÓN.

VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISION.- EL **"MUNICIPIO"** A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EECTO DESIGNE, TENDRA EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y HASTA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA RELACION DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A **"EL CONTRATISTA"**, POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LA EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

VIGESIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE EL **"MUNICIPIO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN LA EJECUCION DE



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



LA OBRA, YA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA TERCERA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LOS REPRESENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA EL QUE DEBERA SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR EL **"MUNICIPIO"** Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE LA OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA CUARTA.- VERIFICACION DEL AVANCE DE OBRA.- EL **"MUNICIPIO"** VERIFICARA QUE LAS OBRAS EFECTO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL SE COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

VIGESIMA QUINTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO DE TIEMPO.- **"EL CONTRATISTA"** QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL, UNA CANTIDAD MENSUAL IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL SE IRA INCREMENTANDO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE EL **"MUNICIPIO"** CON BASE EN LAS SIGUIENTES FORMULAS:

1.- SANCION POR ATRASO DE OBRA: .05 (IC-IE)FA

2.- SANCION POR ATRASO A LA ENTREGA DE LA OBRA: .05 (IC-IE) FAT

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DEL **"MUNICIPIO"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA SEXTA.- RESCISION.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA EL **"MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL.

SI ES **"EL CONTRATISTA"** EL QUE DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- LAS CAUSAS PUEDEN QUE DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE EL **"MUNICIPIO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.-SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.-SI SE SUSPENDEN INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR EL "MUNICIPIO". SI NO SE EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL "MUNICIPIO".

3.-SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DEL "MUNICIPIO".

4.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI SE HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE EL CONTRATO O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SINDICALES O LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

5.-SI SUB CONTRATA O CEDE TOTAL O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DE EL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO DE EL "MUNICIPIO".



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



6.-SI "EL CONTRATISTA" NO DA A EL "MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

7.-SI SE REDUCE EL CAPITAL SOCIAL EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE EL "MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

8.-CUANDO EL "CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

9.-EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LOS ANTES SEÑALADOS.

VIGÈSIMA OCTAVA.- PAGO POR RESCICIÒN.- SI EL "MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCICIÒN, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÀ SER A JUICIO DE EL "MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE GARANTÌA OTORGADA.

VIGÈSIMA NOVENA.- RECEPCIÒN DE OBRA.- "MUNICIPIO" RECIBIRÀ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIERAN SIDO REALIZADAS DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO, O SEGÙN LO SIGUIENTE:

A.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE EL "MUNICIPIO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA".

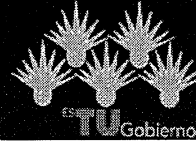
B.- CUANDO DE COMUN ACUERDO EL "MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C.- CUANDO EL "MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, EN



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D.- CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

E.-"EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A EL **"MUNICIPIO"** LA FECHA DE TERMINACION DE OBRA Y ESTA SE OBLIGARA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LA CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE SE EFECTUARA SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGESIMA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIERA OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON EL **"MUNICIPIO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA ACORDADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGESIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISION DE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** DEJARA DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 FRACCION VII, PARRAFO ULTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO EL CUAL INDICA:

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR POR LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE DEMORA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



LAS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SI ALCANCE, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE **TEQUILA, JALISCO EL DIA 01 DE MARZO DE 2012.**

POR EL "MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO":



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:

[Signature]
GERMAN GARCIA RIVERA.

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL:

[Signature]
LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA.

LA C. ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL:

[Signature]
LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA.

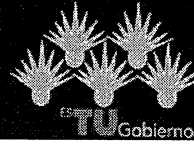
EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS:

[Signature]
LCP. OSCAR CARRILLO DIAZ.



Tequila

Gobierno Municipal 2010 - 2012



POR EL "CONTRATISTA":

**RESTAURACION DE INMUEBLES ARQUITECTONICOS E
HISTORICOS S.A. DE C.V.**

C. ARQ. EFRAIN GONZALEZ PLASCENCIA.
DIRECTOR.